GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1991 **ARMENIA 17 DE FEBRERO DE 2017** **PAG 1**

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 079 DE FEBRERO 03 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE LAS CABALGATAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Pág. 2-11)

ACUERDO NÚMERO 080 DE FEBRERO 08 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"

(Pág. 12-15)

ACUERDO NÚMERO 081 DE FEBRERO 08 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

(Pág. 16-20)

ACUERDO NÚMERO 082 DE FEBRERO 08 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ADQIORIR UNOS BIENES INMUEBLES"

(Pág. 21-23)

MUNICIPIO DE ARMENIA

Despacho Alcalde

RECIBIDO: Hoy nueve (09) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No 079 de febrero tres (03) de 2017, el cual consta de ocho (08) folios.

JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO FORERO
Director (E) Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, Nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 079 de Febrero tres (03) de 2017, **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE LAS CABAGALTAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archivase un ejemplar.

CÚMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde

Proyecto: Lina M Carvajal S –Abogada Contratista
Reviso: Dr Juan Sebastián Londoño F – Director (E) Departamento A Jurídico

CONCEJO MUNICIPAL
Armenia Quindio

ACUERDO No. 079
Febrero 3 de 2017

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE LAS CABALGATAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Ley 1551 de 2012 Ley 84 de 1989, Ley 1774 del 2016 y el Acuerdo Municipal 08 de 2014.

ACUERDA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Reglamentar las cabalgatas de acuerdo a criterios que garanticen el orden y salubridad pública, la integridad y seguridad de los participantes, el bienestar de los animales, la sana convivencia, la conservación de los bienes públicos y la tranquilidad ciudadana.

PARAGRAFO: Prohíbase los desfiles o exhibiciones durante un recorrido determinado, de especies mayores diferentes a los équidos, tales como bovinos y bufalinos.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo tiene aplicación en toda el área de jurisdicción del municipio de Armenia, tanto en la zona rural, urbana y semiurbana.

ARTÍCULO 3. GLOSARIO

Autoridad sanitaria: Para los efectos de este acuerdo, son autoridades sanitarias la Secretaría de Salud de Armenia y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Binomio: Se entiende como el conjunto entre el jinete y el équido.

Cabalgata: Concentración de équidos para la recreación, exhibición o celebración de eventos que se llevan a cabo mediante binomios durante un recorrido determinado.

Delegación: Agrupación de binomios que se organizan en torno a una característica que los identifica, como su pertenencia a determinado grupo o un rango de edad.

Équido: Animales del grupo de los perisodáctilos, que tiene cada extremidad terminada en un solo dedo, entre los cuales se encuentran los equinos, asnares y mulares.

Especies mayores: Aquellas especies de animales domésticas de mayor tamaño como équidos y bovinos.

Guía Sanitaria de Movilización Interna: Es un instrumento sanitario de control epidemiológico que se expide para un grupo de animales a movilizar, basado en las condiciones sanitarias de los animales existentes en el predio, en un momento y lugar específico con respecto a su destino.

Promotor: Empresa o entidad sin ánimo de lucro que planifica y ejecuta la propuesta de cabalgata bajo los términos de este acuerdo.

Zona de embarque y desembarque: Es el espacio dispuesto para el ingreso y salida de los animales del vehículo transportador, respectivamente.

ARTÍCULO 4. Las cabalgatas que se realicen en el municipio de Armenia deberán ejecutarse bajo los términos del presente acuerdo y por las vías públicas vehiculares y horarios autorizados por la Administración Municipal, previa propuesta del organizador. Durante estos eventos, queda prohibido cabalgar en zonas verdes y/o peatonales en el perímetro urbano.

ARTÍCULO 5. Las cabalgatas deberán ajustarse a un recorrido no mayor a los ocho kilómetros de distancia, incluyendo la zona de embarque y desembarque. La distancia y el trazado de la cabalgata deberán ser propuestas por el promotor; la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia de acuerdo a las condiciones de movilidad de la ciudad autorizará o modificará el recorrido.

ARTÍCULO 6. Prohíbase las siguientes conductas durante el desarrollo de la cabalgata:

1. El ingreso de personas en estado de alteración de la conciencia por consumo de licor o sustancias narcóticas.
2. Consumir licor o sustancias narcóticas durante el recorrido.
3. Portar armas de fuego, contundentes o cortopunzantes.
4. Transportar cualquier carga diferente al jinete sobre el équido.
5. Transportar dos o más personas sobre el équido.
6. Usar fustas, látigos, rejos, zurriagos o perreros, al igual que el uso de espuelas de castigo.
7. Movilización de cualquier tipo de vehículo automotor o peatón, dentro del trazado del recorrido.

8. Generación de sonido de cualquier fuente como orquestas, papayeras, música amplificada, bandas de música, pólvora, que pueda afectar la audición y el estado de tranquilidad de los équidos.
9. Participación de équidos que no se encuentren en óptimas condiciones de bienestar según los términos del literal b del artículo 3° de la ley 1774 de 2016.
10. Alquilar équidos durante el evento, incluyendo la etapa de desembarque.
11. Transportar équidos, hasta el lugar del evento, a pie o en vehículos que no cumplan con las condiciones especificadas en la normatividad del Instituto Colombiano Agropecuario.
12. El porte de animales de especies diferentes a équidos durante el desarrollo del evento.
13. Participación de especímenes hembras preñadas y/o en estado de celo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La autoridad competente será la encargada de excluir del evento a las personas que se encuentren infringiendo los comportamientos del artículo 33 de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) conforme al artículo 72 de la misma Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquier momento, la autoridad policiva competente podrá realizar la aprehensión material preventiva de cualquier animal participante que no esté en condiciones de bienestar o sufra maltrato físico.

ARTÍCULO 7. Para obtener el permiso de realización de la cabalgata por parte de la Alcaldía de Armenia, el promotor deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser aportados en un oficio a la Secretaría de Gobierno de Armenia, con mínimo cuarenta y cinco días calendario de anticipación:

1. Trazado del recorrido autorizado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, especificando la zona de embarque y desembarque, ubicación de los puntos de control y decomiso y de los puntos de atención médico veterinaria e hidratación.
2. Anexar copia de tarjeta profesional de los médicos veterinarios y/o médicos veterinarios zootecnistas, acreditando la idoneidad que durante el último año a la realización del evento hayan ejercido la medicina veterinaria equina, certificado por una asociación agremiación legalmente constituida, con personería jurídica vigente y con experiencia mínima de 5 años, y que cuenten dentro de sus agremiados con médicos veterinarios y/o médicos

veterinarios zootecnistas, con experiencia en especies mayores, e identificación de los herreros.

3. Los requisitos establecidos en la normatividad nacional y local para la realización de aglomeraciones de público complejas y no complejas.
4. Carta de intención de la entidad prestadora del servicio de higienización, desinfección y disposición final de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 8. El promotor deberá aportar a la Secretaría de Gobierno la lista de los participantes inscritos, organizados por delegaciones y de los équidos correspondientes a cada participante, debidamente individualizados mediante identificación electrónica o características morfocromáticas con registro fotográfico, hasta cinco días antes de la realización del evento.

En caso de haber cambios en los ejemplares participantes, el promotor informará a la Secretaría de Gobierno. Solamente se aceptarán cambios debidamente justificados hasta dos días antes del evento.

PARÁGRAFO. Para el caso de jinetes menores de edad participantes en el evento, se deberá adjuntar carta de autorización por parte del representante legal del menor, debidamente autenticada.

ARTÍCULO 9. La Secretaría de Gobierno tendrá un plazo máximo de quince días calendario a partir de la recepción de la documentación por parte del promotor para aprobar o desaprobar la cabalgata. En caso de desaprobación deberá justificarse y ser informado al promotor, el cual contará con siete días calendario para entregar a la Secretaría de Gobierno las respectivas correcciones. La Secretaría de Gobierno contará con siete días calendario, a partir de la recepción de las correcciones, para otorgar el permiso o dejar la decisión en firme.

ARTÍCULO 10. El promotor del evento deberá garantizar las condiciones de higienización, desinfección y disposición final de los residuos sólidos, así como la entrega del espacio público en óptimas condiciones y anexará el debido contrato o recibo de pago del servicio expedido por la entidad prestadora.

PARAGRAFO: El recibo de pago del servicio deberá ser presentado ante la secretaria de Gobierno siete días calendario antes del evento, so pena de la negación del permiso.

CAPÍTULO SEGUNDO

ETAPAS

ARTÍCULO 11. Las cabalgatas que se realicen en el municipio de Armenia estarán divididas en las siguientes etapas:

1. Desembarque y embarque
2. Pre-pista
3. Recorrido

ARTÍCULO 12. DEL DESEMBARQUE Y EL EMBARQUE. El promotor deberá garantizar el cerramiento en vallas y señalización del área de desembarque y embarque, el cual será proporcional al número de équidos inscritos y en las zonas donde sea necesario, para garantizar la seguridad del evento.

ARTÍCULO 13. La autoridad sanitaria requerirá la Guía Sanitaria de Movilización Interna previo al desembarque de los équidos. No podrá ser desembarcado o embarcado ningún équido sin el chequeo de este requisito y el comparecimiento del responsable del transporte acreditado ante el Instituto Colombiano Agropecuario. El embarque sólo podrá ser realizado en el vehículo estipulado en la Guía de Movilización Interna del équido correspondiente.

ARTÍCULO 14. Al momento del desembarque y antes de ingresar a la prepista, cada uno de los équidos deberá ser sometido a chequeo de normalidad anatómica y de sanidad general, lo cual debe cumplir con los requisitos de las autoridades nacionales y de condiciones de herraje. Sólo podrán ser ingresados a la prepista los équidos que se encuentren previamente inscritos en el listado del que trata el artículo 8° del presente acuerdo, el cual será verificado por el promotor.

ARTÍCULO 15. Si un participante no cuenta con la Guía Sanitaria de Movilización Interna, no se encuentra inscrito o ejerce alguna de las conductas establecidas en el artículo 6° del presente acuerdo, será retirado y el équido será embarcado inmediatamente, previa orden del secretario de gobierno o su delegado.

ARTÍCULO 16. El horario máximo para la terminación del recorrido no superará las seis de la tarde. El embarque de los équidos, no superará las siete de la noche.

ARTÍCULO 17. DE LA PRE-PISTA Según itinerario definido por el promotor, será indicada la hora de cierre del desembarque y comienzo de la prepista. Será prohibido el desembarque de cualquier équido después de la hora de inicio de la prepista.

ARTÍCULO 18. Los participantes deberán ingresar al área del recorrido organizados como delegación, la cual designará un responsable de mantener el orden de los participantes. Cada delegación será separada por personal idóneo designado por el organizador del evento. Los menores de 18 años deberán estar acompañados por un adulto responsable en la misma delegación en que éste se encuentre.

PARÁGRAFO. En cumplimiento del parágrafo segundo del artículo 30 de la ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), habrá una delegación independiente para los menores de 14 años, los cuales serán acompañados por un adulto responsable.

ARTÍCULO 19. DEL RECORRIDO En el espacio del recorrido, el promotor deberá establecer puntos de atención veterinaria y de hidratación con equipo y material médico necesario, así como material y personal de herrería, distribuidos equitativamente por toda el área del recorrido, con el fin de prevenir y atender cualquier incidente. Lo anterior será verificado por delegado de la secretaría de Gobierno y convivencia.

ARTÍCULO 20. Para asegurar la integridad y seguridad de los asistentes espectadores de la cabalgata, se habilitarán espacios y condiciones de acceso y observación con la ubicación de vallas en sectores con alta concentración de peatones, así mismo en las áreas de embarque y desembarque, además en las áreas de hidratación y control, en concertación con la secretaria de tránsito y transporte de Armenia, para no permitir el ingreso al público en la vía del recorrido, el cual será restringido por personal de logística y seguridad contratado por el promotor.

ARTÍCULO 21. Cada delegación deberá detenerse en los puntos de hidratación durante mínimo diez minutos.

ARTÍCULO 22. Las autoridades policivas podrán retirar temporalmente a los équidos que llegaren a presentar signos de deshidratación y herraje deficiente para recibir atención inmediata. Si resultare imposible la atención veterinaria del équido, o de presentar alteraciones comportamentales, será retirado definitivamente del recorrido y embarcado en el instante para ser llevado al lugar de origen establecido en la guía sanitaria de movilización interna. Para tal efecto, el promotor deberá disponer de mínimo tres puntos de control y decomiso, debidamente señalizados y con facilidad de acceso para el embarque.

En caso de encontrarse el jinete en estado de embriaguez, el équido será retirado definitivamente del recorrido y embarcado en el instante para ser llevado al lugar de origen establecido en la guía sanitaria de movilización interna.

En caso de maltrato hacia el équido, el decomiso se regirá por lo atinente a la aprehensión material preventiva contenida en el art. 46A de la ley 84 de 1989 y será sancionado conforme a la misma.

ARTÍCULO 23. Si la Secretaría de Gobierno y Convivencia verificare que no se cumplen las condiciones establecidas en el presente acuerdo, antes y durante la realización de la cabalgata, procederá a revocar el acto administrativo mediante el cual se autoriza la realización del evento y lo suspenderá de manera inmediata.

CAPÍTULO TERCERO
VIGENCIA

ARTÍCULO 24. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil diez y siete (2017).

DIEGO FERNANDO TORRES VIZCAINO
Presidente

GERSON OBED PEÑA MUÑOZ
Primer Vicepresidente

JUAN DAVID CAICEDO GUACA
Segundo Vicepresidente

PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL
Armenia Quindio

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

H A C E C O N S T A R:

Que el presente Acuerdo No. 079 de 2017 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE LAS CABALGATAS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE	ENERO 28 DE 2017
SEGUNDO DEBATE	FEBRERO 1, 2 Y 3 DE 2017

Armenia, febrero 6 de 2017

PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

MUNICIPIO DE ARMENIA

Despacho Alcalde

RECIBIDO: Hoy diez (10) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No 080 de febrero ocho (08) de 2017, el cual consta de tres (03) folios.

JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO FORERO
Director (E) Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, Diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 080 de Febrero ocho (08) de 2017, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"** por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archivase un ejemplar.

CÚMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde

ASESOR JURÍDICO

Proyecto: Lina M Carvajal S –Abogada Contratista
Reviso: Dr Juan Sebastián Londoño F – Director (E) Departamento A Jurídico

CONCEJO MUNICIPAL
Armenia Quindío

ACUERDO No. 080
Febrero 8 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 313 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y artículo 32 numeral 3º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Armenia por un término de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo, para celebrar contratos de comodatos, sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad del municipio:

Nº	SOLICITANTE	DIRECCION	FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA m²	OBJETO
1	Alfonso Martínez Consejero Mayor ACIAQ	Barrio el Recreo Carrera 26 Calle 25 y Calle 26, al frente de la manzana M	010301150001000	**280-43597**		Funcionamiento sede de la Asociación de Cabildos Indígenas de Armenia (ACIAQ)
2	Jahynden Javier González Zapata Presidente JAC Puerto Espejo II Et	Barrio Puerto Espejo Etapa 2 contiguo a la Mz 29	010108750001000	280-99224		Funcionamiento JAC
3	Wilson Molina Presidente JAC Barrio la Grecia	Barrio la Grecia frente a la Mz 18	010307670438000	280-113433		Funcionamiento Centro cultural
4	Jainover Trejos Ibarra, Representante Legal de ASOSPAR	Villa Alejandra frente a la Mz 6 Etapa 1	010108260001000	280-127031 280-127032		Sede Asospar
5	Hernán Adolfo Pulgarin Ossa, Representante legal de Coovolquin	Predio entrada al Barrio la Cecilia	010307670445000	280-150300		Funcionamiento Sede Coovolquin
6	Contraloría Municipal de Armenia, James Medina Urrea, Contralor Municipal	Oficinas 101, 202,203,601, 602, 603 local 101 y parqueaderos No 04, 15 del edificio CAMACOL Carrera 13 calle 23	010400340085904 010400340084904 010400340083904 010400340071904 010400340070904 010400340067904 010400340066904 010400340063904 010400340049904	280-109143 280-109142 280-109141 280-109129 280-109128 280-109126 280-109123 280-109119 280-109108		Funcionamiento de la Entidad

PARAGRAFO: Los predios anteriormente identificados, podrán ser entregados en comodato por un término de cinco (5) años.

ARTICULO SEGUNDO: Los predios entregados en comodato se destinarán única y exclusivamente para la prestación de servicios de utilidad social de interés común y/o para el desarrollo de proyectos de carácter social ejecutados por la entidad comodataria, este fin deberá estar contenido en la propuesta de solicitud del comodatario e iniciar su ejecución a partir de la fecha de celebración del respectivo contrato. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la terminación del contrato de Comodato y devolución inmediata del predio.

PARAGRAFO: Para aquellos casos en que el objeto del comodato sea la construcción, el término para su ejecución será de dos (2) años.

ARTICULO TERCERO: El contrato de comodato podrá ser prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, previa autorización del Concejo Municipal siempre y cuando exista manifestación concurrente y expresa del comodatario, dentro de un término no inferior a seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato.

ARTICULO CUARTO: El Municipio de Armenia a través del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, tendrá la responsabilidad de elaborar y supervisar los contratos de comodatos autorizados en el presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil diez y siete (2017).

DIEGO FERNANDO TORRES VIZCAINO
Presidente

GERSON OBED PEÑA MUÑOZ
Primer Vicepresidente

JUAN DAVID CAICEDO GUACA
Segundo Vicepresidente

PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL
Armenia Quindio

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

H A C E C O N S T A R:

Que el presente Acuerdo No. 080 de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"*, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE	ENERO 31 DE 2017
SEGUNDO DEBATE	FEBRERO 7 Y 8 DE 2017

Armenia, febrero 9 de 2017

PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa

MUNICIPIO DE ARMENIA

Despacho Alcalde

RECIBIDO: Hoy diez (10) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No 081 de febrero ocho (08) de 2017, el cual consta de Cuatro (04) folios.

JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO FORERO
Director (E) Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, Diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 081 de Febrero ocho (08) de 2017, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA MEDIANTE LA CREACION DE UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"** por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archivase un ejemplar.

CÚMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde

ASESOR JURIDICO

Proyecto: Lina M Carvajal S –Abogada Contratista
Reviso: Dr Juan Sebastián Londoño F – Director (E) Departamento A Jurídico

ACUERDO No. 081
Febrero 8 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numerales 3 y 6 de la Constitución Política, ley 734 de 2002 artículo 31 numeral 31, y ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase dentro de la estructura administrativa del Municipio de Armenia, Quindío, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, al más alto Nivel.

PARAGRAFO: La creación del cargo de Director del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, se fundamenta en el estudio técnico y financiero realizado por los Departamentos Administrativos de Fortalecimiento Institucional y Hacienda, el cual se encuentra contenido en la exposición de motivos del presente Acuerdo, tal como ha sido dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y demás disposiciones legales vigentes, que regulan dicho procedimiento. Así mismo, en las directrices impartidas en el Guía de Rediseño Institucional para Entidades Públicas del Orden Territorial, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Identificación del Empleo: Incluir dentro de la Planta de Empleo asignada a la Administración Central del Municipio de Armenia, Quindío el cargo de DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, Código 055, Grado 05 de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO TERCERO: Naturaleza y Requisitos del Cargo: El empleo de DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO corresponde al nivel Directivo, se identifica con el Código 055, Grado 05 y su modalidad es de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones Esenciales:

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES ESENCIALES:

1. Aplicar el control Interno disciplinario de la Entidad de conformidad con las Normas del Código Disciplinario Único, ejerciendo vigilancia sobre la conducta oficial de los servidores públicos de la Entidad y adelantar de oficio, por queja

o información de terceros, las indagaciones preliminares o investigaciones disciplinarias

2. Adelantar actividades orientadas a la prevención de la comisión de faltas disciplinarias.
3. Decretar y practicar las pruebas en las etapas de indagación preliminar, investigación disciplinaria y de descargos de oficio o a petición de los sujetos procesales.
4. Formular, adoptar, dirigir y coordinar con el Subdirector del Departamento y las entidades de vigilancia y control, las políticas generales sobre régimen disciplinario.
5. Participar con el Área de Recursos Humanos en la formulación de políticas de capacitación y divulgación de los objetivos de la oficina.
6. Fijar procedimientos operativos internos para que los procesos disciplinarios se desarrollen dentro de los principios legales de: economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción, buscando así salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso. (Implementar el procedimiento verbal y fortalecer el Ordinario)
7. Poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación los hechos y pruebas materia de investigación disciplinaria, que pudieren constituir delitos perseguibles de oficio. Lo mismo que de las Oficinas de Control Interno Disciplinario de otras Entidades del Estado y a la Procuraduría General de la Nación las conductas activas u omisivas de los servidores o ex servidores públicos que pudieren constituir faltas disciplinarias por violación de disposiciones legales o reglamentarias, cuando concurra cualquier factor que determine su incompetencia.
8. Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a las autoridades competentes cuando así lo requieran y ejecutar las acciones para preparar y remitir los informes a la Procuraduría General de la Nación relacionados con los procesos disciplinarios y demás actuaciones inherentes con la actividad disciplinaria.
9. Ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar el ejercicio de la acción disciplinaria contra los sujetos destinatarios de la ley disciplinaria del orden Municipal, en todos los niveles jerárquicos.
10. Ejercer la función disciplinaria y aplicar el procedimiento con sujeción a las disposiciones, facultades y competencias para dar cumplimiento a lo establecido en la ley disciplinaria.
11. Conocer, instruir y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores y ex-servidores públicos del Municipio de Armenia (con ocasiones a funciones propias de los cargos de la alcaldía) para garantizar la aplicación de la Ley Disciplinaria, sin perjuicio de la competencia preferente de la Procuraduría General de la Nación.
12. Coordinar todas las actividades necesarias para garantizar que se cumpla el debido proceso así como los principios que rigen la actuación disciplinaria (procedimiento verbal y ordinario) en las Investigaciones que adelante la oficina, para lo cual será fundamental efectuar el reparto de procesos y quejas, entre el personal a cargo.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos mínimos para el desempeño del cargo:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de Formación profesional en Derecho – Abogado y Título de formación avanzada o de postgrado.

EXPERIENCIA: Cinco (5) años experiencia profesional relacionada.

ARTÍCULO SEXTO: Asignación Básica Mensual: Se establece como asignación básica mensual para el empleo de DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, la misma asignación básica mensual dispuesta en la administración municipal para los cargos de Secretario de Despacho y Director de Departamento Administrativo, la cual será incrementada en los términos indicados en la Ley 4ª de 1992.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Integración Normativa. El presente Acuerdo adiciona en su parte correspondiente el Decreto Municipal N° 088 de septiembre 12 de 2014 "Por el cual se actualiza y unifica la estructura de la administración central del Municipio de Armenia, Quindío, las funciones generales de sus dependencias y de los organos de asesoría y consulta", así como el Decreto Municipal N° 093 de septiembre 22 de 2014 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto N° 088 de septiembre 12 de 2014".

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil diez y siete (2017).

DIEGO FERNANDO TORRES VIZCAINO
Presidente

GERSON OBED PEÑA MUÑOZ
Primer Vicepresidente

JUAN DAVID CAICEDO GUACA
Segundo Vicepresidente

PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL
Armenia Quindio

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

H A C E C O N S T A R:

Que el presente Acuerdo No. 081 de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"*, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE	ENERO 31 DE 2017
SEGUNDO DEBATE	FEBRERO 8 DE 2017

Armenia, febrero 9 de 2017

PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa

MUNICIPIO DE ARMENIA

Despacho Alcalde

RECIBIDO: Hoy diez (10) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No 082 de febrero ocho (08) de 2017, el cual consta de dos (02) folios.

JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO FORERO
Director (E) Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, Diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 082 de Febrero ocho (08) de 2017, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ADQUIRIR UNOS BIENES INMUEBLES"** por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archivase un ejemplar.

CÚMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde

ASESOR JURÍDICO

Proyecto: Lina M Carvajal S –Abogada Contratista
Reviso: Dr Juan Sebastián Londoño F – Director (E) Departamento A Jurídico

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 802, 804, CP.630004
Línea Gratuita: 01 8000 189 264 - Correo Electrónico: despacho@armenia.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL
Armenia Quindio

ACUERDO No. 082
Febrero 8 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ADQUIRIR UNOS BIENES INMUEBLES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 315 numeral 5 de la Constitución Política, articulo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorícese al señor Alcalde del Municipio de Armenia, para adquirir a través del contrato de compraventa, los predios ubicados en el sector denominado Curva del Diablo, que a continuación se relacionan:

01-04-0086-0003-000	280-11833	Calle 17 Nro 9-73
01-04-0086-0014-000	280-11834	Calle 17 Barrio Marmato
01-04-0086-0017-000	280-11835	Calle 17
01-04-0086-0016-000	280-11836	Calle 17 B Marmato
01-04-0086-0015-000	280-11837	Calle 17 B Marmato
01-04-0085-0039-000	280-111042	Carrera 10 calles 17-18

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización contenidas en este acuerdo se otorgan por el término de seis (6) meses contados a partir de su publicación.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil diez y siete (2017).

DIEGO FERNANDO TORRES VIZCAINO
Presidente

GERSON OBED PEÑA MUÑOZ
Primer Vicepresidente

JUAN DAVID CAICEDO GUACA
Segundo Vicepresidente

PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL
Armenia Quindio

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

H A C E C O N S T A R:

Que el presente Acuerdo No. 082 de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ADQUIRIR UNOS BIENES INMUEBLES"*, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE	FEBRERO 1 DE 2017
SEGUNDO DEBATE	FEBRERO 8 DE 2017

Armenia, febrero 9 de 2017

PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa